



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## Acuerdo de Consejo Regional

N° 141-2023-GRA/CR

Ayacucho, 20 de noviembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 053-2023-GRA/CR-CPVS-P**: Informe de fiscalización a la gestión calidad de la agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 055-2023-GRA-CRA/CR.CPVCS-P; el señor Presidente de la Comisión de Vivienda y Saneamiento – Wilmer Jhon Alarcón Alacote, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 053-2023-GRA/CR-CPVS-P**: Informe de fiscalización a la gestión calidad de la agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional periodo 2023, procedió con la fiscalización a la gestión de la calidad de agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho. **Objetivo General**: Verificar el cumplimiento de las normas de calidad de agua de consumo humano de la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho, para evitar el riesgo de la salud pública. **Objetivo específico.**: - Verificar las condiciones de la infraestructura y/o equipos del sistema de agua potable y de la red de distribución del distrito de Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho. - Verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles y los requisitos de calidad establecidos en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano. - Verificar el cumplimiento de las funciones de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en materia de calidad de agua de consumo. **BASE LEGAL**: Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente: Constitución Política del Estado. Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú. Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Ley N° 26842, Ley General de Salud. Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Decreto Supremo Nro. 02-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de saneamiento Rural Bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento. Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano. Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección Regional de Salud de Ayacucho. Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GRA/CR

humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho. Resolución Ejecutiva Regional Nro.97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025. **NATURALEZA Y FINES:** El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana<sup>1</sup>. En setiembre del 2015, los estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la misma que incluye 17 objetivos de desarrollo sostenible - ODS, dentro de las cuales se encuentra el ODS N° 6 “Agua limpia y saneamiento” que busca “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”<sup>2</sup>. Los ODS son herramientas de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local, que constituyen un apoyo en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación; en tal sentido, el gobierno peruano firmó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2021, a fin de obtener cooperación con la ONU para el desarrollo del país con un enfoque integral y orientado al cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS. La presente fiscalización se encuentra relacionada con el ODS N° 6 y está referida a la gestión de calidad del agua para consumo humano, con lo cual, es necesario iniciar con una definición de calidad del agua, de acuerdo con la ONU, en cuyo portal web<sup>3</sup>, indica que: “(...) la calidad del agua se determina comparando las características físicas y químicas de una muestra de agua con unas directrices de calidad del agua o estándares. En el caso del agua potable, estas normas se establecen para asegurar un suministro de agua limpia y saludable para el consumo humano y, de este modo, proteger la salud de las personas. Estas normas se basan normalmente en unos niveles de toxicidad científicamente aceptables tanto para los humanos como para los organismos acuáticos. (...)”. El MINSA mediante el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, ha definido conceptos relacionados a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, tanto en ámbito urbano o rural, de acuerdo con el siguiente detalle<sup>4</sup>: “Gestión de la calidad de agua de consumo humano: Conjunto de acciones técnico administrativas u operativas que tienen la finalidad de lograr que la calidad del agua para consumo de la población cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento. Agua de consumo humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal. (...)”. En Ayacucho, la zona urbana reportan cloro residual de 60.40% y en la zona rural 7.02%. El estado nacional para atender a nivel nacional este problema, aprobó la Política Nacional de Saneamiento mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, a fin de garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios de saneamiento y lograr entre otras, el cierre de brechas de cobertura y calidad de agua; dicha política, se instrumentalizó con la emisión del Plan Nacional de Saneamiento 2022-2024, según este plan, el ámbito rural de la región de Ayacucho es la que estaría expuesta a un mayor riesgo respecto a la calidad del agua, frente a la población del ámbito urbano. En ese marco, se han identificado dos programas presupuestales relacionados a la gestión de la calidad del agua en el ámbito rural, cuya implementación se encuentra a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, los gobiernos locales, y los gobiernos regionales, a través de sus direcciones regionales de salud y direcciones regionales de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle: ✓ PP 001 “Programa Articulado Nutricional” mediante el producto “Comunidad accede a agua para consumo humano” y las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y desinfección y/o tratamiento del agua para consumo humano. ✓ PP 083 “Programa Nacional de Saneamiento Rural”, mediante el producto “Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” y las actividades de “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento”, “Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable”, “Fortalecimiento de capacidades a Prestadores, GL ATM, y GR - G/DRVCS”, “Educación sanitaria para hogares



<sup>1</sup> Seguimiento concertado entre Estado y Sociedad Civil Grupo de Trabajo “Agua y Saneamiento Rural – 2021.

<sup>2</sup> Informe Nro. 28206-2022-CG/ADES-ADE

<sup>3</sup> Portal web de la ONU-DAES.

<https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/quality.shtml#:~:text=Por%20lo%20general%2C%20la%20calidad,calidad%20del%20agua%20o%20est%C3%A1ndares>

<sup>4</sup> Art 5 del Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GRA/CR

rurales”, “Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados”, “Asistencia técnica a Gobiernos Regionales y Locales para la planificación e implementación de inversiones en agua y saneamiento rural para hogares rurales concentrados”. Al respecto, en la Región Ayacucho, son dos las direcciones vinculadas a dar atención a la problemática relacionada a la gestión de la calidad del agua en el ámbito rural, las cuales son: La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS Ayacucho y la Dirección Regional de Salud - DIRESA Ayacucho. Ambas direcciones forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, no obstante, mientras la DRVCS es una unidad operativa, la DIRESA es una unidad ejecutora, que realiza el monitoreo de la calidad del agua para consumo humano a través de la Dirección de Salud Ambiental, las redes y micro redes de salud distribuidos en las 11 provincias de la región. El control de la calidad del agua potable es vital ya que a partir de los resultados del control se conocen las características del agua procesada y suministrada a la población y se establecen las acciones necesarias para mejorar la calidad de este elemento, teniendo en cuenta los estándares de calidad nacionales. El objetivo de este proceso consiste en garantizar la calidad del agua potable que el usuario recibe de un operador. Como bien se sabe, no hay agua potable que esté exenta del riesgo de contaminación, por lo que se tienen que considerar tres aspectos principales: el control del cloro residual, el control bacteriológico y el control físico y químico<sup>5</sup>. El control de la desinfección a través del cloro residual y el control de la calidad bacteriológica del agua potable deben ser actividades primordiales. La OMS señala que las enfermedades infecciosas causadas por bacterias, virus, protozoos, helmintos y cianobacterias constituyen el riesgo más común para la salud difundido por el agua de bebida. Por ello, el empleo de desinfectantes químicos es vital en lo que respecta a la conservación de la calidad microbiológica del agua potable. El Programa de control de la calidad del agua potable, es un instrumento de evaluación y verificación cuya finalidad es lograr que el agua potable suministrada cumpla con las disposiciones normativas. Para entender mejor el funcionamiento de un programa de control de calidad, explicaremos al detalle cada una de las actividades que deben cumplirse para su realización: **Inspecciones sanitarias.**- Las inspecciones sanitarias en las fuentes de agua y en el sistema de agua potable tienen por finalidad detectar posibles factores o circunstancias que ocasionen la pérdida de la calidad del agua potable, contingencias imposibles de determinar en los análisis rutinarios. Al inspeccionar, se observa en qué condiciones físicas están las instalaciones de los sistemas de producción, almacenamiento y distribución del agua potable, principalmente las partes más vulnerables, vinculadas a la conservación de la calidad. La finalidad es identificar las deficiencias estructurales u operativas en el sistema de abastecimiento. La frecuencia de las inspecciones es determinada por las EPS y depende, básicamente, del tipo y de la complejidad del sistema de agua potable. Sin embargo, por norma esta inspección debe realizarse por lo menos dos veces al año. Asimismo, las empresas prestadoras están obligadas a mantener los registros de estas actividades. **Control del cloro residual.**- El control de cloro residual debe realizarse a la salida de las plantas de tratamiento, fuentes subterráneas y reservorios, y en el sistema de distribución, en el cual cada EPS establece zonas de abastecimiento o sectores, programa el número de muestras y la frecuencia del control que se debe realizar, de conformidad con lo dispuesto en la directiva 190-97-SUNASS: una muestra diaria en zonas de abastecimiento con población menor de 20.000 habitantes y en las zonas en las que la población exceda esta cifra, una muestra diaria por cada 20.000 habitantes. De igual forma, el operador está obligada a supervisar diariamente el control del cloro residual en los camiones cisterna a los que abastece. **Control de la calidad bacteriológica del agua potable.**- El control de la calidad bacteriológica se debe realizar a la salida de las plantas de tratamiento, fuentes subterráneas y reservorios, así como en las redes de distribución. Su finalidad es garantizar a la población que el agua potable que se está suministrando se encuentra libre de bacterias. El número y frecuencia de muestreo deben ser proporcionales a la complejidad del sistema y a la población atendida. Es preciso considerar que antes de tomar muestras para realizar los análisis bacteriológicos debe medirse el contenido de cloro residual. En aquellos casos en los que durante el muestreo de cloro residual el contenido de éste sea menor de 0,5 mg/L o la turbiedad del agua potable sea mayor de 5 unidades nefelométricas de turbiedad (UNT), debe realizarse el análisis bacteriológico, lo que constituirá una muestra bacteriológica adicional. Asimismo, se deben tomar medidas para incrementar de inmediato el contenido de cloro residual en el agua potable. El control bacteriológico es fundamental para asegurar la calidad del agua potable y el bienestar de la población. De manera general, referimos que las bacterias coliformes están asociadas a la incidencia de enfermedades gastrointestinales. Las bacterias heterotróficas se desarrollan en el sistema de distribución, por lo que son indicadoras de la falta de limpieza y desinfección de las tuberías. **Control de la calidad física y química del agua potable.**- El control de la calidad física y química del agua potable se realiza en todo

<sup>5</sup> Calidad del agua potable en el Perú – SUNASS.

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GRA/CR

en el sistema de abastecimiento; es decir, a la salida de las plantas de tratamiento, fuentes subterráneas, reservorios y redes de distribución. Para ello, las EPS establecerán un programa de acuerdo con las características de su sistema de abastecimiento y el nivel de control establecido por la SUNASS. Asimismo, el número de muestras dependerá del tipo de fuente y del volumen de producción. La frecuencia mínima de muestreo para el control a la salida de plantas, fuentes superficiales, reservorios y redes. El control de los parámetros físicos y químicos, el número de muestras y la frecuencia de medición serán establecidos en el Programa de Control de Calidad del Agua Potable y sólo variarán en caso de que se modifique la capacidad de la planta o el número de conexiones. Por otro lado, las EPS realizarán el control de parámetros adicionales en las localidades en las que exista sospecha de que se está produciendo contaminación del agua potable. **Constatación del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de las redes de distribución.**- Esta actividad consiste en la supervisión del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de redes, el que deberá efectuarse con la frecuencia que dispone la Directiva sobre Medidas Inmediatas para Evitar la Propagación del Cólera y otras Enfermedades Diarreicas, Resolución de Superintendencia 180-97-SUNASS. **Control de insumos químicos para el tratamiento del agua potable.**- Los operadores efectuarán el control de los insumos químicos para el tratamiento y desinfección del agua potable, los cuales deben estar debidamente certificados por un organismo competente, además de cumplir las especificaciones técnicas establecidas por las normas peruanas correspondientes. **Control de calidad en el laboratorio.**- Los laboratorios deberán tener un sistema de control de calidad para realizar los análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las muestras de agua potable, de tal manera que se garantice la calidad de los resultados. Los servicios de agua potable y saneamiento cumplen una función fundamental en los procesos de desarrollo y constituyen elementos esenciales para garantizar las condiciones de salud y bienestar de la población. Ha sido largamente reconocido el rol fundamental que cumple la calidad del servicio del agua de consumo humano en la salud de las personas, al punto de demostrar que la mayor parte de las enfermedades prevalentes en los países en desarrollo, como el nuestro, donde el abastecimiento de agua y el saneamiento son deficientes, es causada por bacterias, amebas, virus y helmintos. La Fiscalización se llevó a cabo el día 08 de agosto del 2023 en el distrito de Tambo, ubicado en la provincia: La Mar, departamento: Ayacucho. Su ámbito territorial está comprendida entre las altitudes que van desde los 2,800 msnm hasta los 4,600 msnm. Las coordenadas geográficas del distrito se encuentran entre los 2°56'40" Latitud Sur y 74°01'06" Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.** La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales: Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Presidente, C.R. Cristhian Ronald Sosa Ayala - Secretario y C.R. Héctor Alberto Cárdenas Castro – Vocal. **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO: TAMBO, PROVINCIA: LA MAR, DEPARTAMENTO: AYACUCHO**<sup>6</sup> **LA CAPTACION:** El sistema de agua potable en el distrito de Tambo, cuenta con 04 captaciones de agua superficiales: Tocctoccocha, Rodeo Pampa, Pacpaca y Huayllayocc. Durante el año 2018 el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento financio la construcción del sistema de agua potable por un monto de S/. 4'600,000 mediante un proyecto, con plazo para la ejecución de 01 año; la misma que fue incumplida y abandonado las obras inconclusas hasta la fecha. **Captación Tocctoccocha.**- Ubicada en las coordenadas geográficas UTM de 598007 Este, 8566540 Norte, altitud de 4165.00, se tiene una estructura semi construida y abandonada en medio del canal de salida de la Laguna Tocctoccocha, la misma que tiene la forma de una captación de aguas subterránea; cuenta muros y una caja de captación de 1.51 x 1.47 m. de sección interior y 1.53 de profundidad por la parte del muro posterior han deja una ventada de 0.85 de largo por 0.5 m. de alto para el ingreso de agua las que están con rejas de fierro corrugado de 1/2" a cada 12 cm., cuenta también con muros en ala en la parte posterior para encausar el agua, finalmente la salida con tubo de PVC de 8" de diámetro. **Captación Rodeo Pampa.**- Es una captación rústica improvisada no cuenta con estructura construida, solo se han encausado el agua del riachuelo con piedras y bolsas hacia una tubería de 4" de diámetro, se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas UTM de 599621 este, 8566977 Norte y altitud de 4,004.00 msnm.; el caudal es de 1.876 lt. /seg. **Captación Pacpaca.**- Se trata de captación de aguas superficiales, la estructura se encuentra en muy mal estado de conservación se observa una caja similar a un sedimentador, pero muy posible que se trate de un desarenados, en el momento no existe flujo de agua por estiaje, pero está conectada a la línea de conducción de las anteriores captaciones, dentro de la estructura. Esta captación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas UTM 603373 Este, 8567979 Norte y 3,767.00 msnm. de Altitud. **Captación Huayllayocc.**- Es una captación muy antigua que tiene muros de contención en el margen izquierdo del riachuelo y un barraje para elevar el nivel de agua de 6.00 m. de largo transversal al río. Detrás del muro de

<sup>6</sup> Informe nro. 12-2023-GRA/GRDS-DIRESA-DIGESA

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GR/CR

contención se encuentra una caja de captación hasta dónde llega el agua del río para ser conducido a través de tubería de PVC de 4" de diámetro, con un caudal de ingreso de 18.36 Lt/seg. Esta captación se encuentra en la ubicación en las coordenadas geográficas UTM 603391 Este, 8568183 Norte y altitud de 3,684.00 msnm. **LÍNEA DE CONDUCCION:** El sistema de agua potable del distrito de Tambo tiene línea de conducción compleja la misma que se describe teniendo en cuenta cada captación: **Línea de conducción desde la captación "Tocctoccocha", hasta la unión con la línea de la captación "Rodeo Pampa":** - Se trata de La primera línea de conducción que constan de tuberías de una longitud aproximada de 1,967.00 m. desde la captación Tocctoccocha hasta la unión con una "T" de aguas provenientes de la captación Rodeo Pampa. - Aguas debajo de la captación Tocctoccocha, en las coordenadas geográficas UTM 598510 Este, 8566730 Norte y 4,146.00 msnm. de Altitud, se encuentra una estructura de 12.65 x 4.26 m. de sección interior y 1.90 m. de profundidad en el estanque de agua tiene también un aliviadero de demasías de 0.80 m. de largo, construido posiblemente para desarenar y/o pre sedimentar el agua que se está captando, a la entrada de esta estructura se tiene dos válvulas de fierro fundido de 6" de diámetro la primera para controlar el ingreso y la segunda para desvío de agua para efectos del mantenimiento, estas se encuentran en una caja de concreto de 2.32 x 2.32 m. de sección interior y 1.32 m. de profundidad; para la salida de agua se ha construido una ventana de 2.5 m. de largo y 0.40 m. de altura las mismas que están cubiertas con mallas termo soldadas de 2 centímetros de cribas; a la salida se tienen dos cámaras húmedas continuas en la primera se cuenta con una tubería de limpieza y rebose de 8" de diámetro y la tercera se trata de una cámara de válvula. - Este tramo cuenta con 04 cámaras rompe presiones, de 2.17 x 2.87 m. de sección interior y 2.20 metros de profundidad en proceso de construcción por el PROCOES y 01 cámara rompe presión antigua las que tienen la medidas siguientes: 1.55 x 1.50 m. de sección interior y 1.40 m. de profundidad. - En la línea de conducción también se ha encontrado un pace aéreo de 10.00 m. de longitud ubicado en las coordenadas en las coordenadas geográficas UTM 598694 Este, 8566757 Norte y 4,123.00 msnm. de altitud, para cuyo efecto han construido una estructura similar a un puente canal de concreto en cuyo centro han cubierto la tubería de PVC de 6" de diámetro. **Línea de conducción desde la captación "Rodeo Pampa", hasta la unión con la línea de la captación Tocctoccocha:** -En esta línea de conducción la tuberías son de PVC de 4" de diámetro con una longitud de 30.00 m.; se conecta a la línea de conducción que viene de la captación Tocctoccocha", en la coordenada UTM de 599643 Norte, 8566979 Norte; la conexión entre las dos líneas sólo es a través de un accesorio llamado "T" de agua de 6" x 6" con una reducción a 4". - Las cámaras rompen presiones de esta línea de conducción tienen las mismas dimensiones. **Línea de conducción desde la unión de las captaciones Tocctoccocha y Rodeo Pampa hasta la unión de la captación Pacpaca:** - Este tramo tiene una longitud de 4,473 metros y tiene 05 cámaras rompe presiones también en este tramo se ha encontrado dos paces aéreas construido a manera de puente canal y por el centro pasa la tubería de PVC de 6" cubierto se encuentran en las siguientes ubicaciones 2° pace aéreo de 15 metro de longitud, ubicación UTM 600451, Este, 8567414 Norte, 3,947.00 m.s.n.m. de Altitud. - **Línea de conducción desde la unión de las captaciones Pacpaca y la unión de la captación Huayllayocc.** En este tramo la línea de conducción tiene una longitud de 1,177 metros y se ha encontrado 05 cámaras rompe presiones entre las nuevas y antiguas. - Tuberías de 6" de diámetro expuestas en excavación que han realizado para construcción de una nueva cámara rompe presión. - **Línea de conducción desde la captación Huayllayocc a la unión de las otras captaciones.** En este tramo de línea de conducción tiene una longitud de 1,236.00 metros y 02 cámaras rompe presiones, 03 válvulas de aire y 01 pase aéreo. También se encuentra 03 válvulas de aire. **Línea de conducción desde la cámara de reunión de la captación "Huayllayocc" a la planta de tratamiento de agua potable.** La cámara de reunión de caudales de todas las fuentes tienen las mismas dimensiones de las cámaras rompe presiones; ubicada en las coordenadas geográficas UTM 604325 Este, 8568017 Norte y 3,581.00 m.s.n.m. de esta cámara a la planta de tratamiento tiene una longitud de 240.00 metros con tubo de PVC de 6" de diámetro. **PLANTA DE TRATAMIENTO:** La planta de tratamiento se encuentra en un terreno cercado material noble de 5,000.00 metros cuadrados de superficie, en la que se encuentran las estructuras e instalaciones de las unidades de procesos de tratamiento de agua potable de la planta de tratamiento de agua potable de la capital distrital de Tambo que se describen: **Cámara de entrada de agua.** - Se trata de una cámara de concreto de 0.75x 0.75 m. de sección interior con ingreso de agua a través de una tubería de 6" de diámetros por el fondo, caudal de ingreso de 17.00 lts/seg, sobre los muros se ha colocado un bidón de plástico de aproximada 60 litros de capacidad desde donde se está dosificando la solución de Sulfato de cobre a razón de 4.4 mil segundo. **Desarenador.** - El agua después de la cámara de entrada ingresa a un



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GRA/CR

desarenador de 12.25 m. de largo y 1.75 m. de ancho en promedio, con dos sub compartimientos para efectos de mantenimiento, en la que a la entrada tiene compuertas para la operación y seguidamente una cámara de rejas para retención de materiales de arrastre: **Presedimentador**.- Esta estructura tiene la forma triangular isósceles de 30 m. de base y 25 m. de los otros dos lados, el ingreso de agua por una de las aristas en cuyo frente se encuentra la salida de agua por todo el largo de manera nivelada y uniforme, para pasar bordeando hacia la cámara de floculación. **Cámara de floculación**.- Se trata de una canaleta de 0.60 m. de ancho, para el resalto hidráulico se la considera un tabique transversal que tiene una altura de 0.75 m., donde se ha instalado un tanque de solución floculante con salida para la dosificación inadecuada debido a que no distribuye en todo el ancho y se encuentra alejado al resalto hidráulico a unos 0.45 m. de distancia. **Floculadores**.- Se trata de dos estructuras de funcionamiento en forma paralela cada una de 3.00 x 3.00 m. de sección divididas en tres cámaras serpenteantes con pantallas para reducir la gradiente hidráulica de flujo vertical. **Decantadores**.- También se cuenta con dos cámara de decantación de 6.00 y 3.00 m. de sección interior cuenta con las placas de lona de polyester transversales para favorecer el flujo ascendente en buenas condiciones, en el espejo de agua de los decantadores se tienen tubos perforados para la colección de aguas decantadas de 4" de diámetro con una cantidad de 132 unidades, las que conducen el agua a un canal colector que se encuentra en la parte central de ambos decantadores, para luego ser conducido a una cámara de distribución de agua a los filtros rápidos. **Filtros rápidos**.- Se trata de una batería de 05 unidades de procesos de filtración del agua de 1.65 x 1.20 m. de sección interior. **Sistema de cloración**.- La planta de tratamiento cuenta con una sala de cloración gasificada el cual no está en funcionamiento por diversas fallas, por lo que la cloración se está realizando de manera improvisada y empírica, con bidones también improvisadas de solución clorada de hipoclorito de calcio. **Laboratorio**.- La planta de tratamiento cuenta con un laboratorio implementada con equipos e insumos para el análisis físico químico y microbiológico las cuales no están en funcionamiento por falta de personal. **Almacén**.- en el cual se ha encontrado los insumos, materiales diversos para el mantenimiento de los filtros y otros. **EL RESERVORIO**: El reservorio propiamente dicho es de forma cilíndrica, la estructura es de concreto armado de 540 m<sup>3</sup> de capacidad y está ubicada en la coordenada de 604842 Este, 8568060 Norte, altitud de 3,502.00 msnm. - Cuenta con el cerco perimétrico, de material noble y de malla galvanizada. - La losa de cubierta tiene la forma de bóveda con pendiente pronunciada sin barandas de seguridad, en la cúspide se ha construido una estructura para la ventilación de forma de chimenea con cuatro columnas y cubierta de concreto, la gestión ha cubierto los espacios abiertos con malla termosellado de 1 cm. de cribas. - En la caseta de válvulas se tienen 04 válvulas tipo compuerta de bronce de 6" de diámetro las mismas son para ingreso, salida, By Pass y limpieza. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones. 1.- El sistema de gestión de agua potable es un conjunto de infraestructuras, procesos y servicios diseñados para garantizar el suministro de agua potable a sus habitantes. En el presente caso, como la fiscalización esta centrada específicamente en la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano del centro poblado de Tambo, solo se ha evaluado las etapas de: La captación, línea de conducción, planta de tratamiento, reservorios y distribución en red, del cual se desprende que la infraestructura del sistema de gestión del agua potable no cuenta con mantenimiento permanente de parte de la Unidad de Gestión Municipal<sup>8</sup>; por lo mismo se encuentra deteriorándose cada vez más por el tiempo transcurrido; así como es limitado el monitoreo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho por diferentes causas principalmente por no contar con información actualizada en el DATASS y las debilidades que tiene en el fortalecimiento de capacidades que deben recibir las ATM y JASS (operación y mantenimiento del sistema de agua potable en la Unidad de Gestión Municipal), comprometiendo la calidad de agua de consumo humano, pudiendo generar en la población enfermedades causadas por la presencia de microorganismos y sustancias química como la diarrea, las intoxicaciones, la desnutrición entre otras. Incumpléndose lo que dispone el Decreto Supremo 031-2010-SA Reglamento de la calidad de Agua de consumo Humano, en la cual establecen los límites máximos permisibles. **Observación Nro. 01. 2.-** Antes de ser distribuida a la población el agua captada debe someterse a un proceso de tratamiento para eliminar contaminantes y garantizar que sea segura para el consumo humano. En este contexto se realizaron los análisis físicos y químicos a las muestras de agua de consumo humano de centro poblado de Tambo del cual se desprende que cumplen con los límites máximos permisibles para: pH, temperatura, conductividad y turbiedad. Con respecto al cloro residual en el reservorio reporta 0.36 mg/l, valor inferior al Límite

<sup>8</sup> La Unidad de Gestión Municipal es el órgano de la municipalidad distrital competente a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GRA/CR

Mínimo Permissible de 0.5 mg/l. La falta de cloro residual permite la presencia de bacterias en el agua como: los Coliformes totales, Termotolerantes Coliformes, con bacterias Escherichia coli, y bacterias heterotróficas, que causan enfermedades gastrointestinales como la diarrea aguda, esquistosomiasis, amebiasis así como también es un factor que incrementa el índice de la desnutrición crónica infantil y anemia. Situación que demostraría el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010 SA, Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo H. humano, conllevando a la población a factores de riesgo de salud. **Observación Nro. 02 3.-** De los resultados de los análisis de las muestras de agua de consumo humano del centro poblado de Tambo<sup>9</sup>, sobre parámetros microbiológicos (bacteriológico, parasitológicos y de Organismos de Vida Libre (OVL), se desprende que no cumple con los Límites Máximos Permisibles establecido en el Decreto Supremo Nro. 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para consumo humano, debido a la presencia de parásitos y organismo de vida Libre e incluso de coliformes totales, este resultado obedecería a la a la limitada y/o nula eficiencia de la planta de tratamiento en el proceso de potabilización del parámetro parasitológicos y de organismos de Vida Libre. La población de Tambo al consumir el agua en esta condición estaría en riesgo la salud de la población por contraer enfermedades como el cólera, enfermedades diarreicas, fiebre tifoidea, disentería amebiana, disentería bacilar, gastroenteritis, tiña, conjuntivitis, poliomielitis, hepatitis E, hepatitis A, la disentería, la hepatitis A, y la poliomielitis. Se evidencia que el monitoreo que realiza la Dirección Regional de Vivienda, Construcción Y saneamiento al tratamiento y/o desinfección que realiza la Unidad de gestión Municipal de Tambo es insuficiente, por el cual no se cumplen lo dispuesto por el reglamento de la vigilancia de la calidad de agua. **Observación Nro. 03 4.-** Los análisis de las muestras de agua de consumo humano del centro poblado de Tambo<sup>10</sup>, sobre la presencia de metales pesados y metaloides se desprende la presencia de aluminio en 0.337 mg/l concentración que supera los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecido en el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano; el aluminio es un metal de especial cuidado, la exposición humana al aluminio en el agua potable aumenta la posibilidad de contraer enfermedades relacionadas con el cerebro, como el Alzheimer, la demencia y el Parkinson. También se ha proporcionado evidencia de que el aluminio puede causar serios problemas esqueléticos, constituyéndose en un problema para la salud debido a su alto índice de toxicidad. Para superar este problema la labor que viene desarrollando la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho es limitado y al paso que va a corto plazo no existe indicios de la solución. Se evidencia que el monitoreo que realiza la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al tratamiento y/o desinfección que realiza la Unidad de gestión Municipal de Tambo es insuficiente, por el cual no se cumplen lo dispuesto por el reglamento de la vigilancia de la calidad de agua. **Observación Nro. 04. RECOMENDACIONES:** Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización a la gestión de la calidad de agua de consumo humano en el centro poblado de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho, para garantizar el acceso al servicio de agua de calidad para consumo humano en forma prioritaria en cantidad y continuidad, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433. 2.- En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar el monitoreo a los lineamiento de política del sector saneamiento y salud los principios establecidos en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano y los Programas Presupuestales 0001 y 0083 Articulado Nutricional y el Programa de saneamiento Rural, que establece la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población de los centros poblados de la región Ayacucho. Teniendo en cuenta la observación advertida en el presente informe, dar cuenta de su implementación al Consejo Regional de Ayacucho. 3.- En el marco de un trabajo articulado intergubernamental e intersectorial en la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en el distrito de Tambo, se haga conocer a la Municipalidad Distrital de Tambo, los alcances de la presente Fiscalización para su atención en lo que le corresponde según su funciones descrita en la Ley Nro.

<sup>9</sup> Muestra obtenida en captación de Tocctococha y filtros de la planta de tratamiento de agua

<sup>10</sup> Muestra obtenida en los filtros y a la salida de la planta de tratamiento de agua.

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 141-2023-GRA/CR

27972 Ley Orgánica de Municipalidades. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones el seguimiento y monitoreo a las acciones de fortalecimiento de capacidades asistencia técnica a los responsables del Área de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y a la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, así mismo a la implementación con equipos e insumos al Centro de Salud Tambo; en el marco del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. **AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO:** Se le exhorta cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano y el marco normativo del Programa Presupuestal Nro. 0063 Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios y ampliar la cobertura del fortalecimiento de capacidades a los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento en la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del centro poblado de Tambo, así como realizar trabajos articulados, seguimiento y monitoreo permanente para garantizar el ingreso de información actualizada en el DATASS, que permita contribuir e incidir en la reducción de las enfermedades diarreicas agudas, desnutrición crónica infantil, anemia y mejorar la salud y la calidad de vida de las familias de este centro poblado. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD:** Se le exhorta asignar los recursos, presupuestales para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, que establece a la Dirección General de Saneamiento Ambiental Ayacucho – DIGESA, como autoridad de Salud del nivel regional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, el cual permitirá disminuir del riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico mediante la destrucción de los diversos organismos patógenos y otros. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del

//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2023-GRA/CR

gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 053-2023-GRA/CR-CPVS-P: Informe de fiscalización a la gestión calidad de la agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho; presentado por la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, conformada por los siguientes consejeros regionales: Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Presidente, C.R. Cristhian Ronald Sosa Ayala - Secretario y C.R. Héctor Alberto Cárdenas Castro – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Director Regional de Salud Ayacucho - DIRESA del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
PRESIDENCIA  
AYACUCHO  
TEOFILO CUBA CONDORI  
PRESIDENTE

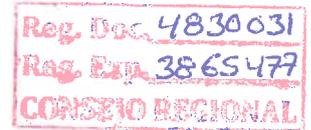


**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ayacucho, 06 de noviembre de 2023.



**OFICIO N° 55 -2023-GRA/CR-CPVCS-P**

Señor:  
**TEOFILO CUBA CONDORI.**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto: Presenta informe de fiscalización.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
Ordenanza Regional N° 003-2012R Reglamento Interno del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presento a su despacho el Informe de fiscalización a la gestión de la calidad de agua que consume la población del distrito: Tambo, Provincia: La Mar, departamento: Ayacucho. Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

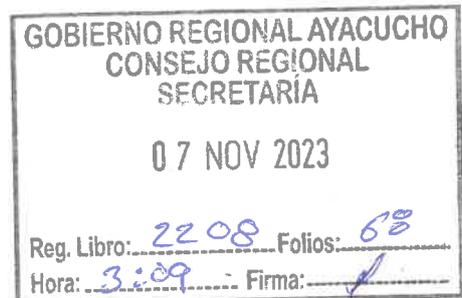
Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
**WILMER JHON ALARCON ALACOTE**  
Consejero Regional.

c.c  
Archivo  
WJAA/





**INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº -2023-GRA/CR-CPVS-P**

**Señor : TEOFILO CUBA CONDORI.**

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

**Asunto :** Informe de fiscalización a la gestión de la calidad del agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho.

**Ref :** Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.  
Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.  
Memorándum Múltiple Nro. 043 -2023-GRA/CRA-PCR

**Fecha :** Ayacucho, 29 de octubre de 2023.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización a la gestión de la calidad de agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, Provincia: La Mar, departamento: Ayacucho y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional periodo 2023, procedió con la fiscalización a la gestión de la calidad del agua que consume la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho.

**1.1. Objetivo General**

Verificar el cumplimiento de las normas de calidad de agua de consumo humano de la población de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho, para evitar el riesgo de la salud pública.

**1.2. Objetivo específico.**

- Verificar las condiciones de la infraestructura y/o equipos del sistema de agua potable y de la red de distribución del distrito de Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho.
- Verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles y los requisitos de calidad establecidos en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Héctor Alberto Cárdenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Wilmer Jhon Marcón Alacote  
DNI: 80144182  
CONSEJERO



- Verificar el cumplimiento de las funciones de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en materia de calidad de agua de consumo.

## II. BASE LEGAL:

Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.
- c) Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- d) Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- f) Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- g) Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- h) Decreto Supremo Nro. 02-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de saneamiento Rural Bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.
- i) Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano.
- j) Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- k) Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho.
- l) Resolución Ejecutiva Regional Nro.97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025.

## III. NATURALEZA Y FINES:

El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana<sup>1</sup>.

En setiembre del 2015, los estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la misma que incluye 17 objetivos de desarrollo sostenible - ODS, dentro de las cuales se encuentra el ODS N° 6 “Agua limpia y saneamiento” que busca “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> Seguimiento concertado entre Estado y Sociedad Civil Grupo de Trabajo “Agua y Saneamiento Rural – 2021

<sup>2</sup> Informe Nro. 28206-2022-CG/ADES ADE





65

Los ODS son herramientas de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local, que constituyen un apoyo en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación; en tal sentido, el gobierno peruano firmó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2021, a fin de obtener cooperación con la ONU para el desarrollo del país con un enfoque integral y orientado al cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS.

La presente fiscalización se encuentra relacionada con el ODS N° 6 y está referida a la gestión de calidad del agua para consumo humano, con lo cual, es necesario iniciar con una definición de calidad del agua, de acuerdo con la ONU, en cuyo portal web<sup>3</sup>, indica que: “(...) la calidad del agua se determina comparando las características físicas y químicas de una muestra de agua con unas directrices de calidad del agua o estándares. En el caso del agua potable, estas normas se establecen para asegurar un suministro de agua limpia y saludable para el consumo humano y, de este modo, proteger la salud de las personas. Estas normas se basan normalmente en unos niveles de toxicidad científicamente aceptables tanto para los humanos como para los organismos acuáticos. (...)”

El MINSA mediante el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, ha definido conceptos relacionados a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, tanto en ámbito urbano o rural, de acuerdo con el siguiente detalle<sup>4</sup>: “Gestión de la calidad de agua de consumo humano: Conjunto de acciones técnico administrativas u operativas que tienen la finalidad de lograr que la calidad del agua para consumo de la población cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento. Agua de consumo humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal. (...)”

En Ayacucho, la zona urbana reportan cloro residual de 60.40% y en la zona rural 7.02%. El estado nacional para atender a nivel nacional este problema, aprobó la Política Nacional de Saneamiento mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, a fin de garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios de saneamiento y lograr entre otras, el cierre de brechas de cobertura y calidad de agua; dicha política, se instrumentalizó con la emisión del Plan Nacional de Saneamiento 2022-2024, según este plan, el ámbito rural de la región de Ayacucho es la que estaría expuesta a un mayor riesgo respecto a la calidad del agua, frente a la población del ámbito urbano.

En ese marco, se han identificado dos programas presupuestales relacionados a la gestión de la calidad del agua en el ámbito rural, cuya implementación se encuentra a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, los gobiernos locales, y los gobiernos regionales, a través de sus direcciones regionales de salud y direcciones regionales de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ PP 001 “Programa Articulado Nutricional” mediante el producto “Comunidad accede a agua para consumo humano” y las actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y desinfección y/o tratamiento del agua para consumo humano.

<sup>3</sup> Portal web de la ONU-DAES.

<https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/quality.shtml#:~:text=Por%20lo%20general%2C%20la%20calidad,calidad%20del%20agua%20o%20est%C3%A1ndares>

<sup>4</sup> Art 5 del Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristina Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Hector Alberto Cornejo Castro  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Jhon Arcón Alacote  
DNI: 8 144 62  
CONSEJERO



64

- ✓ PP 083 “Programa Nacional de Saneamiento Rural”, mediante el producto “Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” y las actividades de “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento”, “Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable”, “Fortalecimiento de capacidades a Prestadores, GL ATM, y GR - G/DRVCS”, “Educación sanitaria para hogares rurales”, “Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados”, “Asistencia técnica a Gobiernos Regionales y Locales para la planificación e implementación de inversiones en agua y saneamiento rural para hogares rurales concentrados”.

Al respecto, en la Región Ayacucho, son dos las direcciones vinculadas a dar atención a la problemática relacionada a la gestión de la calidad del agua en el ámbito rural, las cuales son: La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS Ayacucho y la Dirección Regional de Salud - DIRESA Ayacucho. Ambas direcciones forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, no obstante, mientras la DRVCS es una unidad operativa, la DIRESA es una unidad ejecutora, que realiza el monitoreo de la calidad del agua para consumo humano a través de la Dirección de Salud Ambiental, las redes y micro redes de salud distribuidos en las 11 provincias de la región.

**Cuadro Nro.01.**

**Ejecución de Gasto del PP 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho. Del 2020 al 2023.**

Año	PIM (S/.)	Ejecución. (S/.)	Porcentaje de ejecución.
2020	1'529,854.00	1 313,356	85.8
2021	4'363,336.00	4 262,904	97.7
2022	4'526,905.00	1 898,015	41.9
2023	2 270,775.00	749,304	33.0

Ref. Consulta Amigable MEF: 29-octubre-2023

El control de la calidad del agua potable es vital ya que a partir de los resultados del control se conocen las características del agua procesada y suministrada a la población y se establecen las acciones necesarias para mejorar la calidad de este elemento, teniendo en cuenta los estándares de calidad nacionales.

El objetivo de este proceso consiste en garantizar la calidad del agua potable que el usuario recibe de un operador. Como bien se sabe, no hay agua potable que esté exenta del riesgo de contaminación, por lo que se tienen que considerar tres aspectos principales: el control del cloro residual, el control bacteriológico y el control físico y químico<sup>5</sup>.

El control de la desinfección a través del cloro residual y el control de la calidad bacteriológica del agua potable deben ser actividades primordiales. La OMS señala que las enfermedades infecciosas causadas por bacterias, virus, protozoos, helmintos y cianobacterias constituyen el riesgo más común para la salud difundido por el agua de bebida. Por ello, el empleo de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 CRISTIAN RONALD SOSA AYOLA  
 CONSEJO REGIONAL

<sup>5</sup> Calidad del agua potable en el Perú - SUTASS


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 HECTOR ALBERTO CORDENAS CASTRO  
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 WILMER JOSE ALACÓN ALACÓN  
 DNI: 044552  
 CONSEJO REGIONAL



desinfectantes químicos es vital en lo que respecta a la conservación de la calidad microbiológica del agua potable.

El Programa de control de la calidad del agua potable, es un instrumento de evaluación y verificación cuya finalidad es lograr que el agua potable suministrada cumpla con las disposiciones normativas. Esta calidad debe ser mantenida desde el ingreso del recurso hídrico al sistema de distribución hasta su entrega al usuario. Todo programa debe incluir principalmente las siguientes actividades:

- Inspecciones sanitarias en el sistema de producción y en el sistema de distribución.
- Control del cloro residual a la salida del sistema de producción, en el sistema de distribución y en los camiones cisterna de la EPS.
- Control de la calidad microbiológica del agua potable a la salida del sistema de producción y en el sistema de distribución.
- Control de la calidad física y química del agua potable en el sistema de producción y en el sistema de distribución.
- Constatación del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de redes de distribución.
- Control de la calidad de los productos químicos usados en el tratamiento y desinfección del agua potable.

Para entender mejor el funcionamiento de un programa de control de calidad, explicaremos al detalle cada una de las actividades que deben cumplirse para su realización:

**a) Inspecciones sanitarias.-**

Las inspecciones sanitarias en las fuentes de agua y en el sistema de agua potable tienen por finalidad detectar posibles factores o circunstancias que ocasionen la pérdida de la calidad del agua potable, contingencias imposibles de determinar en los análisis rutinarios. Al inspeccionar, se observa en qué condiciones físicas están las instalaciones de los sistemas de producción, almacenamiento y distribución del agua potable, principalmente las partes más vulnerables, vinculadas a la conservación de la calidad.

La finalidad es identificar las deficiencias estructurales u operativas en el sistema de abastecimiento. La frecuencia de las inspecciones es determinada por las EPS y depende, básicamente, del tipo y de la complejidad del sistema de agua potable. Sin embargo, por norma esta inspección debe realizarse por lo menos dos veces al año. Asimismo, las empresas prestadoras están obligadas a mantener los registros de estas actividades.

**b) Control del cloro residual.-**

El control de cloro residual debe realizarse a la salida de las plantas de tratamiento, fuentes subterráneas y reservorios, y en el sistema de distribución, en el cual cada EPS establece zonas de abastecimiento o sectores, programa el número de muestras y la frecuencia del control que se debe realizar, de conformidad con lo dispuesto en la directiva 190-97-SUNASS: una muestra diaria en zonas de abastecimiento con población menor de 20.000 habitantes y en las zonas en las que la población exceda esta cifra, una muestra diaria por cada 20.000 habitantes. De igual forma, el operador está obligada a supervisar diariamente el control del cloro residual en los camiones cisterna a los que abastece.

**c) Control de la calidad bacteriológica del agua potable.-**

El control de la calidad bacteriológica se debe realizar a la salida de las plantas de tratamiento, fuentes subterráneas y reservorios, así como en las redes de distribución. Su



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Héctor Alberto Córdova Castro  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Walter Jhon Alarcón Alarcón  
DNI: 8014882  
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.  
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



62

finalidad es garantizar a la población que el agua potable que se está suministrando se encuentra libre de bacterias. El número y frecuencia de muestreo deben ser proporcionales a la complejidad del sistema y a la población atendida.

Es preciso considerar que antes de tomar muestras para realizar los análisis bacteriológicos debe medirse el contenido de cloro residual. En aquellos casos en los que durante el muestreo de cloro residual el contenido de éste sea menor de 0,5 mg/L o la turbiedad del agua potable sea mayor de 5 unidades nefelométricas de turbiedad (UNT), debe realizarse el análisis bacteriológico, lo que constituirá una muestra bacteriológica adicional. Asimismo, se deben tomar medidas para incrementar de inmediato el contenido de cloro residual en el agua potable.

El control bacteriológico es fundamental para asegurar la calidad del agua potable y el bienestar de la población. De manera general, referimos que las bacterias coliformes están asociadas a la incidencia de enfermedades gastrointestinales. Las bacterias heterotróficas se desarrollan en el sistema de distribución, por lo que son indicadoras de la falta de limpieza y desinfección de las tuberías.

**d) Control de la calidad física y química del agua potable.-**

El control de la calidad física y química del agua potable se realiza en todo en el sistema de abastecimiento; es decir, a la salida de las plantas de tratamiento, fuentes subterráneas, reservorios y redes de distribución. Para ello, las EPS establecerán un programa de acuerdo con las características de su sistema de abastecimiento y el nivel de control establecido por la SUNASS. Asimismo, el número de muestras dependerá del tipo de fuente y del volumen de producción. La frecuencia mínima de muestreo para el control a la salida de plantas, fuentes superficiales, reservorios y redes.

El control de los parámetros físicos y químicos, el número de muestras y la frecuencia de medición serán establecidos en el Programa de Control de Calidad del Agua Potable y sólo variarán en caso de que se modifique la capacidad de la planta o el número de conexiones. Por otro lado, las EPS realizarán el control de parámetros adicionales en las localidades en las que exista sospecha de que se está produciendo contaminación del agua potable.

**e) Constatación del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de las redes de distribución.-**

Esta actividad consiste en la supervisión del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de redes, el que deberá efectuarse con la frecuencia que dispone la Directiva sobre Medidas Inmediatas para Evitar la Propagación del Cólera y otras Enfermedades Diarreicas, Resolución de Superintendencia 180-97-SUNASS.

**g) Control de insumos químicos para el tratamiento del agua potable.-**

Los operadores efectuarán el control de los insumos químicos para el tratamiento y desinfección del agua potable, los cuales deben estar debidamente certificados por un organismo competente, además de cumplir las especificaciones técnicas establecidas por las normas peruanas correspondientes.

**h) Control de calidad en el laboratorio.-**

Los laboratorios deberán tener un sistema de control de calidad para realizar los análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las muestras de agua potable, de tal manera que se garantice la calidad de los resultados. Los servicios de agua potable y saneamiento cumplen



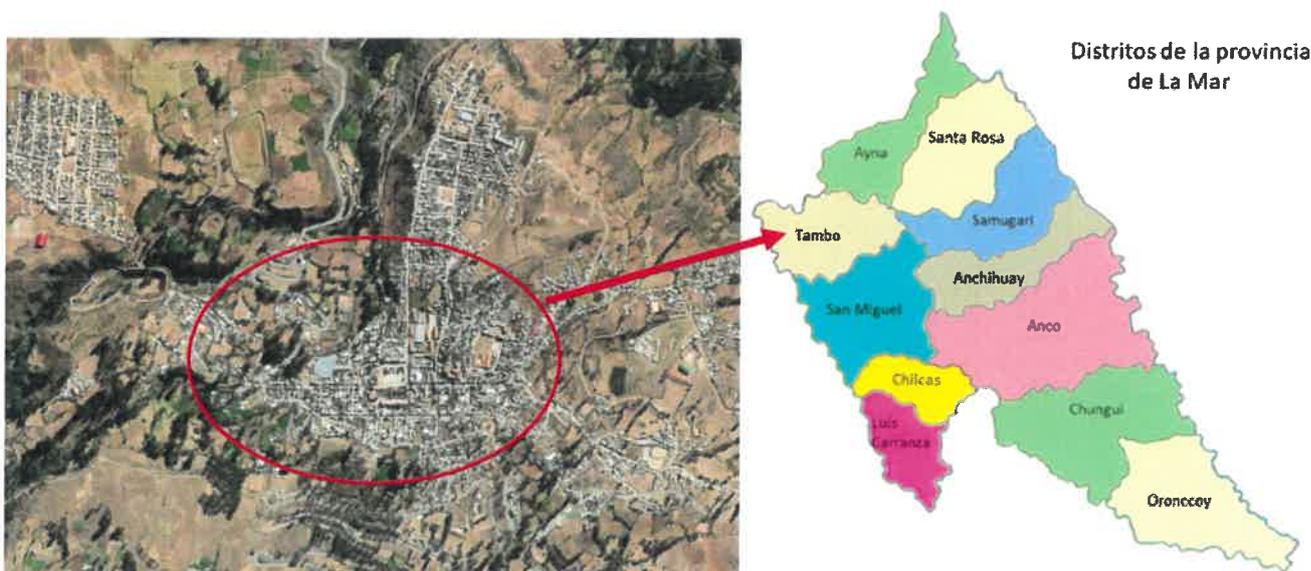


una función fundamental en los procesos de desarrollo y constituyen elementos esenciales para garantizar las condiciones de salud y bienestar de la población. Ha sido largamente reconocido el rol fundamental que cumple la calidad del servicio del agua de consumo humano en la salud de las personas, al punto de demostrar que la mayor parte de las enfermedades prevalentes en los países en desarrollo, como el nuestro, donde el abastecimiento de agua y el saneamiento son deficientes, es causada por bacterias, amebas, virus y helmintos.

La Fiscalización se llevó a cabo el día 08 de agosto del 2023 en el distrito de Tambo, ubicado en la provincia: La Mar, departamento: Ayacucho. Su ámbito territorial está comprendida entre las altitudes que van desde los 2,800 msnm hasta los 4,600 msnm. Las coordenadas geográficas del distrito se encuentran entre los 2°56'40" Latitud Sur y 74°01'06" Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

**Gráfico Nro. 01.**

**Ubicación geográfica del distrito de Tambo, distrito: Tambo, Provincia: La Mar, departamento: Ayacucho.**



**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.**

La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional periodo 2023, que realizó la fiscalización está integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Presidente	Cangallo	Fiscalización.
C.R. Cristian Sosa Ayala	Secretario	La Mar	Fiscalización.

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Cristian Ronald Sosa Ayala  
 CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Wilmer Jhon Alarcón Alacote  
 DNI: 8014882  
 CONSEJERO



60

**Vistas Fotográficas Nros. 01y 02.**

**Reunión de trabajo en la Sala Consistorial de la Municipalidad Distrital de Tambo.**



**3.1 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO: TAMBO, PROVINCIA: LA MAR, DEPARTAMENTO: AYACUCHO<sup>6</sup>**

**LA CAPTACION:**

El sistema de agua potable en el distrito de Tambo, cuenta con 04 captaciones de agua superficiales: Tocctoccocha, Rodeo Pampa, Pacpaca y Huayllayocc. Durante el año 2018 el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento financio la construcción del sistema de agua potable por un monto de S/. 4'600,000 mediante un proyecto, con plazo para la ejecución de 01 año; la misma que fue incumplida y abandonado las obras inconclusas hasta la fecha.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Cristóbal Ronald Sosa Ayala  
 CONSEJO REGIONAL

<sup>6</sup> Informe nro. 12-2023-GRA/GRDS-DIREA-DISESA

  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
  
 CONSEJO REGIONAL  
 Wilmer Jhon Alacón Alacote  
 DNI: 80144862  
 CONSEJERO



**Vista Fotográfica Nro. 03.**

**Laguna de Tocctoccocha, distrito: Tambo, provincia: La Mar.**



- a) Captación Tocctoccocha.- Ubicada en las coordenadas geográficas UTM de 598007 Este, 8566540 Norte, altitud de 4165.00, se tiene una estructura semi construida y abandonada en medio del canal de salida de la Laguna Tocctoccocha, la misma que tiene la forma de una captación de aguas subterránea; cuenta muros y una caja de captación de 1.51 x 1.47 m. de sección interior y 1.53 de profundidad por la parte del muro posterior han deja una ventada de 0.85 de largo por 0.5 m. de alto para el ingreso de agua las que están con rejas de fierro corrugado de 1/2" a cada 12 cm., cuenta también con muros en ala en la parte posterior para encausar el agua, finalmente la salida con tubo de PVC de 8" de diámetro.

**Vista Fotográfica Nro. 04 y 05**

**Captación Tocctoccocha, estructura semi construida y abandonada por el proyecto PROCOES en medio del canal la salida del agua de la laguna.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Cristian Ronald Sosa Ayala  
 CONSEJERO REGIONAL

PROMOTOR DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Wilmer Jhon Alarcón Alarcos  
 DNI: 80144082  
 CONSEJERO



- b) **Captación Rodeo Pampa.**- Es una captación rústica improvisada no cuenta con estructura construida, solo se han encausado el agua del riachuelo con piedras y bolsas hacia una tubería de 4" de diámetro, se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas UTM de 599621 este, 8566977 Norte y altitud de 4,004.00 msnm.; el caudal es de 1.876 lt. /seg.
- c) **Captación Pacpaca.**- Se trata de captación de aguas superficiales, la estructura se encuentra en muy mal estado de conservación se observa una caja similar a un sedimentador, pero muy posible que se trate de un desarenados, en el momento no existe flujo de agua por estiaje, pero está conectada a la línea de conducción de las anteriores captaciones, dentro de la estructura. Esta captación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas UTM 603373 Este, 8567979 Norte y 3,767.00 msnm. de Altitud.
- d) **Captación Huayllayocc.**- Es una captación muy antigua que tiene muros de contención en el margen izquierdo del riachuelo y un barraje para elevar el nivel de agua de 6.00 m. de largo transversal al río. Detrás del muro de contención se encuentra una caja de captación hasta dónde llega el agua del río para ser conducido a través de tubería de PVC de 4" de diámetro, con un caudal de ingreso de 18.36 Lt/seg. Esta captación se encuentra en la ubicación en las coordenadas geográficas UTM 603391 Este, 8568183 Norte y altitud de 3,684.00 msnm.

**Vista Fotográfica Nro. 06, 07.**

**Estructura no definida, posiblemente para desarenar y/o presedimentar el agua.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Héctor Alberto Córdova Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
*[Firma]*  
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón  
DNI: 80144882  
CONSEJERO



**LINEA DE CONDUCCION:**

El sistema de agua potable del distrito de Tambo tiene línea de conducción compleja la misma que se describe teniendo en cuenta cada captación:

**a) Línea de conducción desde la captación "Tocctoccocha", hasta la unión con la línea de la captación "Rodeo Pampa":**

- Se trata de la primera línea de conducción que constan de tuberías de una longitud aproximada de 1,967.00 m. desde la captación Tocctoccocha hasta la unión con una "T" de aguas provenientes de la captación Rodeo Pampa.
- Aguas debajo de la captación Tocctoccocha, en las coordenadas geográficas UTM 598510 Este, 8566730 Norte y 4,146.00 msnm. de Altitud, se encuentra una estructura de 12.65 x 4.26 m. de sección interior y 1.90 m. de profundidad en el estanque de agua tiene también un aliviadero de demasías de 0.80 m. de largo, construido posiblemente para desarenar y/o pre sedimentar el agua que se está captando, a la entrada de esta estructura se tiene dos válvulas de fierro fundido de 6" de diámetro la primera para controlar el ingreso y la segunda para desvío de agua para efectos del mantenimiento, estas se encuentran en una caja de concreto de 2.32 x 2.32 m. de sección interior y 1.32 m. de profundidad; para la salida de agua se ha construido una ventana de 2.5 m. de largo y 0.40 m. de altura las mismas que están cubiertas con mallas termo soldadas de 2 centímetros de cribas; a la salida se tienen dos cámaras húmedas continuas en la primera se cuenta con una tubería de limpieza y rebose de 8" de diámetro y la tercera se trata de una cámara de válvula.
- Este tramo cuenta con 04 cámaras rompe presiones, de 2.17 x 2.87 m. de sección interior y 2.20 metros de profundidad en proceso de construcción por el PROCOES y 01 cámara rompe presión antigua las que tienen la medidas siguientes: 1.55 x 1.50 m. de sección interior y 1.40 m. de profundidad.
- En la línea de conducción también se ha encontrado un pace aéreo de 10.00 m. de longitud ubicado en las coordenadas en las coordenadas geográficas UTM 598694 Este, 8566757 Norte y 4,123.00 msnm. de altitud, para cuyo efecto han construido una estructura similar a un puente canal de concreto en cuyo centro han cubierto la tubería de PVC de 6" de diámetro.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristina Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Héctor Alberto Cárdenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Wimer Ron Alarcón Alarcón  
DNI: 8074482  
CONSEJERO



**b) Línea de conducción desde la captación "Rodeo Pampa", hasta la unión con la línea de la captación Tocctoccocha:**

- En esta línea de conducción la tuberías son de PVC de 4" de diámetro con una longitud de 30.00 m.; se conecta a la línea de conducción que viene de la captación Tocctoccocha", en la coordenada UTM de 599643 Norte, 8566979 Norte; la conexión entre las dos líneas sólo es a través de un accesorio llamado "T" de agua de 6" x 6" con una reducción a 4".
- Las cámaras rompen presiones de esta línea de conducción tienen las mismas dimensiones.

**Vista Fotográfica Nro. 08**

**Cámaras rompen presiones de esta línea de conducción de Rodeopampa.**



**c) Línea de conducción desde la unión de las captaciones Tocctoccocha y Rodeo Pampa hasta la unión de la captación Pacpaca.**

- Este tramo tiene una longitud de 4,473 metros y tiene 05 cámaras rompe presiones también en este tramo se ha encontrado dos paces aéreas construido a manera de puente canal y por el centro pasa la tubería de PVC de 6" cubierto se encuentran en las siguientes ubicaciones 2° pace aéreo de 15 metro de longitud, ubicación UTM 600451, Este, 8567414 Norte, 3,947.00 m.s.n.m. de Altitud.

**d) Línea de conducción desde la unión de las captaciones Pacpaca y la unión de la captación Huayllayocc.**

- En este tramo la línea de conducción tiene una longitud de 1,177 metros y se ha encontrado 05 cámaras rompe presiones entre las nuevas y antiguas.
- Tuberías de 6" de diámetro expuestas en excavación que han realizado para construcción de una nueva cámara rompe presión.

**e) Línea de conducción desde la captación Huayllayocc a la unión de las otras captaciones.**

- En este tramo de línea de conducción tiene una longitud de 1,236.00 metros y 02 cámaras rompe presiones, 03 válvulas de aire y 01 pase aéreo. También se encuentra 03 válvulas de aire.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Héctor Alberto Cárdenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
  
Wilmer John Arcón Alacota  
DNI: 80144862  
CONSEJERO



- f) Línea de conducción desde la cámara de reunión de la captación "Huayllayoc" a la planta de tratamiento de agua potable.
- La cámara de reunión de caudales de todas las fuentes tienen las mismas dimensiones de las cámaras rompe presiones; ubicada en las coordenadas geográficas UTM 604325 Este, 8568017 Norte y 3,581.00 m.s.n.m. de esta cámara a la planta de tratamiento tiene una longitud de 240.00 metros con tubo de PVC de 6" de diámetro.

### PLANTA DE TRATAMIENTO<sup>7</sup>.

La planta de tratamiento se encuentra en un terreno cercado material noble de 5,000.00 metros cuadrados de superficie, en la que se encuentran las estructuras e instalaciones de las unidades de procesos de tratamiento de agua potable de la planta de tratamiento de agua potable de la capital distrital de Tambo que se describen:

- a) **Cámara de entrada de agua.**- Se trata de una cámara de concreto de 0.75x 0.75 m. de sección interior con ingreso de agua a través de una tubería de 6" de diámetros por el fondo, caudal de ingreso de 17.00 lts/seg, sobre los muros se ha colocado un bidón de plástico de aproximada 60 litros de capacidad desde donde se está dosificando la solución de Sulfato de cobre a razón de 4.4 mil segundo.
- b) **Desarenador.**- El agua después de la cámara de entrada ingresa a un desarenador de 12.25 m. de largo y 1.75 m. de ancho en promedio, con dos sub compartimientos para efectos de mantenimiento, en la que a la entrada tiene compuertas para la operación y seguidamente una cámara de rejillas para retención de materiales de arrastre.

### Vista Fotográfica Nro. 09

Entrada del agua a la planta de tratamiento de agua potable, distrito: Tambo, provincia: La Mar.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Cristhian Ronald Sosa Ayala*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Héctor Alberto Cárdenas Castro*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

*Wilmer Jhon Alarcón Alarcón*  
DNI: 8014862  
CONSEJERO



**Vista Fotográfica Nro. 10**

**Desarenador y cámara de rejas de la planta de tratamiento de agua potable, distrito: Tambo, provincia: La Mar**



- c) **Presedimentador.**- Esta estructura tiene la forma triangular isósceles de 30 m. de base y 25 m. de los otros dos lados, el ingreso de agua por una de las aristas en cuyo frente se encuentra la salida de agua por todo el largo de manera nivelada y uniforme, para pasar bordeando hacia la cámara de floculación.
- d) **Cámara de floculación.**- Se trata de una canaleta de 0.60 m. de ancho, para el resalto hidráulico se la considera un tabique transversal que tiene una altura de 0.75 m., donde se ha instalado un tanque de solución floculante con salida para la dosificación inadecuada debido a que no distribuye en todo el ancho y se encuentra alejado al resalto hidráulico a unos 0.45 m. de distancia.
- e) **Floculadores.**- Se trata de dos estructuras de funcionamiento en forma paralela cada una de 3.00 x 3.00 m. de sección divididas en tres cámaras serpenteantes con pantallas para reducir la gradiente hidráulica de flujo vertical.
- f) **Decantadores.**- También se cuenta con dos cámara de decantación de 6.00 y 3.00 m. de sección interior cuenta con las placas de lona de polyester transversales para favorecer el flujo ascendente en buenas condiciones, en el espejo de agua de los decantadores se tienen tubos perforados para la colección de aguas decantadas de 4" de diámetro con una cantidad de 132 unidades, las que conducen el agua a un canal colector que se encuentra en la parte central de ambos decantadores, para luego ser conducido a una cámara de distribución de agua a los filtros rápidos.
- g) **Filtros rápidos.**- Se trata de una batería de 05 unidades de procesos de filtración del agua de 1.65 x 1.20 m. de sección interior.
- h) **Sistema de cloración.**- La planta de tratamiento cuenta con una sala de cloración clasificada el cual no está en funcionamiento por diversas fallas, por lo que la cloración se



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Hector Alberto Corderas Castro  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Wilver Jhon Alarcón Alarcón  
DNI: 8074862  
CONSEJERO



está realizando de manera improvisada y empírica, con bidones también improvisadas de solución clorada de hipoclorito de calcio.

- i) **Laboratorio.-** La planta de tratamiento cuenta con un laboratorio implementada con equipos e insumos para el análisis físico químico y microbiológico las cuales no están en funcionamiento por falta de personal.
- j) **Almacén.-** en el cual se ha encontrado los insumos, materiales diversos para el mantenimiento de los filtros y otros.

#### EL RESERVORIO.-

El reservorio propiamente dicho es de forma cilíndrica, la estructura es de concreto armando de 540 m3 de capacidad y está ubicada en la coordenada de 604842 Este, 8568060 Norte, altitud de 3,502.00 msnm.

- Cuenta con el cerco perimétrico, de material noble y de malla galvanizada.
- La losa de cubierta tiene la forma de bóveda con pendiente pronunciada sin barandas de seguridad, en la cúspide se ha construido una estructura para la ventilación de forma de chimenea con cuatro columnas y cubierta de concreto, la gestión ha cubierto los espacios abiertos con malla termosellado de 1 cm. de cribas.
- En la caseta de válvulas se tienen 04 válvulas tipo compuerta de bronce de 6" de diámetro las mismas son para ingreso, salida, By Pass y limpieza.

#### IV. ANÁLISIS:

De la fiscalización realizada a la gestión de la calidad de agua que consume la población de Tambo del distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho y revisión efectuada a la documentación proporcionada por las Direcciones Regionales de: Vivienda, Construcción y Saneamiento y Salud, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación:

#### OBSERVACION Nro. 01

**INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, PLANTA DE TRATAMIENTO, RESERVORIO Y DISTRIBUCION DEL AGUA) DE CONSUMO HUMANO DEL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO: TAMBO, PROVINCIA: LA MAR, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.**

La Comisión Permanente de Vivienda y Construcción del Consejo Regional, al recorrer el sistema de agua potable de consumo humano desde la captación hasta la distribución del agua del distrito de Tambo, el día 08 de agosto del 2023, verifico lo siguiente:

#### EVALUACION DE LA CAPTACION:

##### a) Captación Tocctoccocha:

- No tiene tapa la caja de válvula, cuenta con solo una estructura inconclusa.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Christian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Hector Alberto Cardenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón  
DNI: 8014882  
CONSEJERO



- Se observa que el interior y el fondo de la captación están con piedras grandes y llenas de plantas acuáticas.
- No tiene tubo para la limpieza y el rebose.
- Las partes aledañas de la caja de captación se observa filtración de agua por los costados de la estructura.
- No se ha podido determinar el caudal de agua que está siendo captado en esta estructura debido a las múltiples fallas del aspecto constructivo y falta de su conclusión.
- No cuenta con cerco perimétrico.

Vista Fotográfica Nro. 11

Captación Tocctoccocha, no tiene cerco perimétrico.



Vista Fotográfica Nro. 12

Captación Tocctoccocha, se observa el interior y el fondo de la captación están con piedras grandes y llenas de plantas acuáticas.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Hector Alberto Cárdenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
*[Signature]*  
Walter John Alarcón Alacote  
DNI: 44144882  
CONSEJERO



**b) Captación Rodeo Pampa:**

- Tiene una infraestructura rustica improvisada, sin cerco perimétrico.
- No cuenta con estructura construida, solo se han encausado el agua del riachuelo con piedras y bolsas hacia una tubería de 4" de diámetro.
- En el momento de la visita se ha detectado que los regantes de la zona habían taponado con bolsas el tubo de salida de esta captación.

**Vista Fotográfica Nro. 13**

**Captación Rodeopampa, no tiene estructura construida solo encausado con piedras y bolsas**



**c) Captación Pacpaca:**

- La estructura se encuentra en muy mal estado de conservación, sin cerco perimétrico.
- Dentro de la estructura se observa agua estancada en estado de putrefacción.
- La salida con tuberías de PVC de 3" de diámetro sin canastilla de salida ni válvulas para el control tampoco se tiene otros accesorios que coadyuven a las actividades de operación y mantenimiento.

**d) Captación Huayllayocc:**

- Se trata de captación muy antigua, desgastado por erosión del agua del río.
- No cuenta con cerco perimétrico.
- Indicios de poca actividad de operación y mantenimiento.

**EVALUACION DE LA LINEA DE CONDUCCION.-**

**a) Línea de conducción desde la captación Tocctoccocha, hasta la unión con la línea de la captación Rodeo Pampa:**

- Se ha encontrado 04 cámaras rompe presiones, con las tapas metálicas abiertas sin llave de seguridad lo que representa peligro para la salud por accidentes de personas ajenas que pueden acceder a sus inmediaciones, se observan lodos y material extraño en su interior como palos y piedras, la tapa de la caja de concreto sin seguridad prestos a manipulaciones ajenas.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Héctor Alberto Cárdenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Wilver Jhan Marcón Alacote  
DNI: 80144862  
CONSEJERO



- Se observa deficiencias técnicas falta de culminación en el aspecto constructivo.
- En la línea de conducción tiene un pace aéreo de 10.00 m. se observa filtración de agua.

#### Vista Fotográfica Nro. 14

**Captación Tocctoccocha, la cámara rompe presiones, con la tapa metálica abierta sin llave de seguridad.**



**b) Línea de conducción desde la captación Rodeo Pampa, hasta la unión con la línea de la captación Tocctoccocha.**

- La conexión entre las dos líneas sólo es a través de una "T" de agua de 6" x 6" con una reducción a 4", lo cual esta acción es incorrecta en líneas de conducción de sistemas de agua potable.
- Se observa tubería expuesta y con filtración de agua, juntadas los dos caudales la línea de conducción continúan hacia la planta de tratamiento.
- Las cámaras rompen presiones están inconclusas y tienen deficiencias por deterioro por el tiempo de su construcción.

#### Vista Fotográfica Nro. 15

**Captación Rodeopampa, la cámara rompe presión, con la tapa metálica abierta sin llave de seguridad.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Héctor Alberto Córdova Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristhina Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Wilmer Ivan Marcón Alacote  
DNI: 80144882  
CONSEJERO



- c) Línea de conducción desde la unión de las captaciones Tocctoccocha y Rodeo Pampa hasta la unión de la captación Pacpaca.
- También en este tramo se ha encontrado dos paces aéreas construidas a manera de puente canal deteriorado y por el centro pasa la tubería de PVC de 6" cubierto.

**Vista Fotográfica Nro. 16**

**Pace aéreo deteriorado con la tubería expuesta y con filtración.**



- d) Línea de conducción desde la unión de las captaciones "Pacpaca" y la unión de la captación "Huayllayocc."
- Las cámaras rompe presiones se encuentran deteriorados.
  - El pace aéreo se encuentra deteriorados.
- e) Línea de conducción desde la cámara de reunión de la captación "Huayllayocc" a la planta de tratamiento de agua potable.
- Las cámaras rompe presiones antiguas se encuentra en estado de deterioro, tapa de metal oxidada.

**EVALUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO.**

**a) Cámara de floculación.-**

- En el momento de la visita no se estaba dosificando el floculante supuestamente por la baja turbiedad del agua.

**b) Floculadores.-**

- Se observan la falta de algunas pantallas; así como esta la cámara sólo sirve de paso de agua debido a que no se estaba dosificando con el floculante. Es decir, no cumple el proceso de floculación.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristhian Ronald Sosa Ayala*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Héctor Alberto Cárdenas Castro*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
*Wilmer Jhon Alcazón Alacote*  
DNI: 80144862  
CONSEJERO



Vista Fotográfica Nro. 17

Cámara de floculación y decantador de la planta de tratamiento de agua potable. Distrito: Tambo. Provincia: La Mar.



c) Filtros rápidos.-

- No se ha evaluado las capas del material filtrante debido a que se encontraban en funcionamiento y debido a que la actividad se ha realizado en horas de la noche, pero se ha observado que la mayoría de las válvulas tanto de entrada, salida y retrolavado se encuentran deteriorados.

Vista Fotográfica Nro. 18

Cámara de filtros de la planta de tratamiento de agua potable. Distrito: Tambo. Provincia: La Mar.



d) Sistema de cloración.-

- La sala de cloración gasificada no está funcionando por diversas fallas, por lo que la cloración se está realizando de manera improvisada y empírica, con bidones también improvisados de solución clorada de hipoclorito de calcio.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristhian Ronald Sosa Ayala*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Héctor Alberto Cárdenas Castro*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
*Wilmer*  
CONSEJERO REGIONAL  
HON Alarcón Alacote  
DNI: 80144862  
CONSEJERO



**Vista Fotográfica Nro. 19**

**Sistema de cloración de la planta de tratamiento de agua potable. Distrito: Tambo. Provincia: La Mar.**



**e) Laboratorio.-**

- En el momento de la visita se constató que los insumos químicos para el análisis físico químico y microbiológico están vencidos.
- Los equipos del laboratorio no están en funcionamiento por falta de personal.

**Vista Fotográfica Nro. 20**

**Laboratorio de la planta de tratamiento de agua potable. Distrito: Tambo. Provincia: La Mar.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*[Firma]*  
**Cristhian Ronald Sosa Ayala**  
 CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*[Firma]*  
**Héctor Alberto Cárdenas Castro**  
 CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*[Firma]*  
**Wilmer Jhon Maricón Alacote**  
 DNI: 80144862  
 CONSEJERO



f) Almacén.-

- Los insumos químicos que se encuentran en el almacén se encuentran vencidos, materiales diversos para el mantenimiento de los filtros y otros, en desorden y empaque deteriorados que se están derramando.

**EVALUACION DEL RESERVORIO.**

- La puerta del cerco perimétrico del reservorio no tiene candado, el cual puede permitir el acceso de personas no autorizadas así como de animales.
- La losa de la cubierta no tiene barandas de seguridad lo que representa riesgo para las personas que realizan actividades de operación y mantenimiento.
- El abastecimiento de agua es suspendido todos los días a partir de la 19:00 hasta las 4:30, a fin de garantizar el llenado total del reservorio para el abastecimiento sectorizado durante horas del día. Precizando también que la cloración es suspendida en el mismo horario antes mencionado.
- No cuenta con punto de muestreo representando una dificultad para realizar de manera adecuada los seguimientos de la calidad del agua en las acciones de la vigilancia y el control de calidad.

Por con siguiente tal como está la infraestructura del sistema de agua potable, no se estaría cumpliendo lo dispuesto en:

El Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

*Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales.*

*Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes:*

*(...)*  
**Numeral 4).** *Elaborar, de manera articulada y en **coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno**, la planificación, programación y ejecución de las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o la normativa aplicable. (...)*

**Numeral 5).** *Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales.*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Cristhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Hector Alberto Cardenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Wilmer Jhon Alarcón Alarcote  
DNI: 8014882  
CONSEJERO



**OBSERVACION Nro. 02**

**INCUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CLORO RESIDUAL EN LA CALIDAD DEL AGUA QUE CONSUME LA POBLACION DE TAMBO, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA: LA MAR, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.**

La comisión permanente de vivienda y saneamiento del Consejo Regional con el apoyo del personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho recorrió el sistema de agua potable del poblado de Tambo, distrito de Tambo provincia: La Mar, departamento: Ayacucho, el día 08 de agosto de 2023, para determinar los parámetros de campo de la calidad del agua que consume la población de Tambo, se tomo muestras en las captaciones de: Toccochocha y Rodeo pampa, entrada de la planta de tratamiento, salida de los filtros de la planta de tratamiento, salida de planta de tratamiento y reservorio cuyo resultado se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 02**

**Resultados de parámetros de campo de la calidad del agua para consumo humano del centro poblado de Tambo, provincia de La Mar.**

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	PUNTO DE MUESTREO	FECHA Y HORA	pH	Conduct. (µS/cm)	T °C	Turbidez (NTU)	Cloro Libre (mg/L)	OBSERVACIÓN
Tambo	Tambo	La Mar	Captación "Toccochocha"	8/08/2023 12:50	8.48	75.1	11.2	1.17	--	Cumple con el ECA A2
Tambo	Tambo	La Mar	Captación "Rodeo Pampa"	8/08/2023 18:28	8.37	78.6	13.2	1.21	--	Cumple con el ECA A2
Tambo	Tambo	La Mar	Entrada planta de tratamiento	8/08/2023 11:00	7.6	71.1	10.9	1.89	--	Cumple con el ECA A2
Tambo	Tambo	La Mar	Salida de filtros planta de tratamiento	8/08/2023 13:56	8.03	76.1	10.5	0.88	--	Cumple con el ECA A2
Tambo	Tambo	La Mar	Salida de planta de tratamiento	8/08/2023 13:56	8.7	91.5	10.7	1.07	--	Cumple con el ECA A2
Tambo	Tambo	La Mar	Reservorio	9/08/2023 08:43	8.9	84.5	8.34	1.09	0.36**	No cumple con el LMP
<b>D.S. N° 031-2010-SA Límites Máximos Permisibles</b>					<b>6.5 - 8.5</b>	<b>1500</b>	<b>--</b>	<b>5</b>	<b>0.5</b>	
<b>D.S. N° 004-2017-MINAM CATEGORÍA 1 – A2 Estándar de Calidad del Agua</b>					<b>6.5 - 9.0</b>	<b>1600</b>	<b>Δ3</b>	<b>100</b>	<b>--</b>	

**NOTA:** Datos de evaluación encampo realizada con equipos portátiles digitales.

(\*) Resultados supera el Estándar de Calidad Ambiental del D.S. N° 004-2017-MINAM.

(\*\*) Resultados supera el Límite Máximo Permisible del D.S. N° 031-2010-SA.

Del cuadro Nro. 02, podemos decir que los resultados físicos y químicos de parámetros de campo del centro poblado de Tambo, que el pH, temperatura, conductividad, turbiedad cumplen con los límites máximos permisibles; en lo que respecta al cloro residual en el reservorio tiene un valor inferior al Límite Mínimo Permisible de 0.5 mg/l, indicador inadecuado para el proceso de desinfección del agua que se distribuye en la población de Tambo, no llegándose a cumplir los requisitos de calidad indicados en el Artículo 66º del Reglamento de la Vigilancia de la Calidad de Agua aprobado con el Decreto Supremo Nro.031-2010-SA. El agua en esta condición es un medio de transmisión de enfermedades como el cólera, otras enfermedades diarreicas, la disentería, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis, exponiendo a la población a riesgo para su salud.

Se ha demostrado una correlación entre el acceso a los servicios básicos y los factores de mortalidad principalmente infantil, ésta situación se agrava frente a eventos adversos, tanto por el deterioro de las condiciones sanitarias y por la mala administración y



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Cristhina Ronald Sosa Ayala  
 CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Wilmer Jhon Alarcón Alacote  
 DNI: 80144862  
 CONSEJERO



mantenimiento de los servicios de saneamiento, lo que aumenta la vulnerabilidad de los diferentes componentes de los sistemas de agua y saneamiento; el mayor riesgo que representa el consumo de agua no potable es la transmisión de enfermedades gastrointestinales o diarreicas (EDAS), ocasionadas por la presencia de microorganismos patógenos de origen intestinal. Asimismo, afectan a la salud pública las sustancias químicas e impurezas que contaminan el agua de consumo humano causando también problemas de salud humana. El suministro de agua segura es una de las medidas más importantes de la prevención de la salud pública.

Por consiguiente, la deficiencia en la cloración del agua conllevaría a un riesgo de la salud de la población de Tambo, por consiguiente, no se estaría cumpliendo lo dispuesto en:

El Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

*Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales.*

*Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes: (...)*

*Numeral 4). Elaborar, de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, la planificación, programación y ejecución de las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o la normativa aplicable. (...)*

*Numeral 5). Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales.*

### Vista Fotográfica Nro. 21.

**Muestra de agua extraída de la captación Toctoccocha.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Cristian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Héctor Alberto Corderos Castro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Wilmer Jon Alarcón Alarcote  
DNI: 80144862  
CONSEJERO



**Vista Fotográfica Nro. 22.**

**Muestra de agua extraída del reservorio de la planta de tratamiento de agua potable.  
 Distrito: Tambo. Provincia: La Mar.**



**OBSERVACION Nro. 03**

**INCUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE LOS PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS (BACTERIOLÓGICOS, PARASITOLÓGICOS Y OVL) DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO, DISTRITO: TAMBO, PROVINCIA: LA MAR, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.**

Para verificar si el agua que consume la población Tambo cumple con la normatividad respecto a los parámetros microbiológicos del agua, se ha tomado muestras de agua en la captación de Tectoccocha y en la salida de los filtros de la Planta de tratamiento, resultado lo siguientes.

**Cuadro N° 03:**

**Resultados de los análisis de parámetros microbiológicos (Bacteriológicos, parasitológicos y OVL) del agua para consumo humano del centro poblado de Tambo, provincia de La Mar.**

LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PTO. MUESTRA	FECHA	HORA	Coliformes Totales UFC/100ml	Coliformes Termotolerante UFC/100ml	Escherichia coli NMP/100 ml	Bacterias Heterotróficas	Parasitología	Organismo de Vida Libre	OBSERVACION
Tambo	Tambo	La Mar	Captación "Tectoccocha"	8/08/2023	12:50:00	1	1	0	36	Ausencia	Presencia	Cumple ECA A2 el
Tambo	Tambo	La Mar	Salida de filtros planta de tratamiento	8/08/2023	13:56:00	7	<1	0	1	Presencia	Presencia	Cumple ECA A2 el
<b>D.S. N° 031-2010-SA Límites Máximos Permisibles</b>						0 UFC/100ml	0 UFC/100ml	0 UFC/ml	500 UFC/ml	0 Org/L	0 Org/L	
<b>D.S. N° 004-2017-MINAM CATEGORÍA 1 – A2 Estándar de Calidad del Agua</b>						" NMP/100ml	2000 NMP/100ml	" NMP/100ml	No aplica	No aplica	5'000,000	

**NOTA: Datos de evaluación encampo realizada con equipos portátiles digitales.**

Resultados supera el Estándar de Calidad Ambiental del D.S. N° 004-2017-MINAM.

Resultados supera el Límite Máximo Permisible del D.S. N° 031-2010-SA

Cristhian Ronald Velazquez

Hector Alberto Cardenas Castro

CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Wilmer John Jurcón Alacote  
 DNI: 80144862  
 CONSEJERO



22

En el Cuadro Nro. 03 podemos ver los resultados de los análisis de parámetros microbiológicos (bacteriológico, parasitológicos y de Organismos de Vida Libre (OVL), donde no se cumple con los Límites Máximos Permisibles del Reglamento de la Calidad del Agua para consumo humano debido a la presencia de parásitos y organismo de vida Libre e incluso de coliformes totales, este resultado obedecería a la eficiencia de la planta de tratamiento que puede ser limitada y/o nula en el proceso de potabilización del parámetro parasitológicos y de organismos de Vida Libre, lo que amerita realizar un conjunto de actividades de operación y mantenimiento a fin de mejorar la eficiencia de la planta de tratamiento. La población de Tambo al consumir el agua en estas condiciones estaría poniendo en riesgo la salud.

En el periodo 2022 el Ing. Juan Berrocal Aviles Responsable del PVICA DIRESA AYACUCHO mediante el INFORME N° 046-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-JBA. Del 23 de setiembre del 2022, hace conocer los resultados del análisis bacteriológico de agua potable de consumo humano del poblado de Tambo, donde se ve la presencia de: Coliformes totales, Coliformes termotolerantes, Bacterias Heterotróficas y Escherichia coli.

**Cuadro Nro. 04**

**Resultados de análisis Bacteriológicos<sup>8</sup> del año 2022 efectuados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano Región Ayacucho:**

Provincia	Distrito	Centro Poblado	N° CCPP con análisis bacteriológicos	N° Centro Poblado con riesgo	Bacterias presentes
La Mar	Anco	Punqui, San Cristobal de Anco, Huarcca, Toccate (Urpay Toccate), Pacobamba	6	5	Coliformes totales, Coliformes termotolerantes, Bacterias Heterotróficas y Escherichia coli.
	Ayna	San Pedro, Machente, Calicanto, Villa Libertad, Monterrico, Limonchayocc, Santa Teresa, San Antonio, Nueva Florida (Ziatos), Nuevo Progreso Naranjal, Pasfiato, Carmen Pampa, Ahuaruchayocc, Gringo Yacu, San Martin, Rosario, Ayna, Nueva Union	18	18	
	Chilcas		4	0	
	Chungui	Chinete, Santo Domingo de Huecchues, Villa Aurora	3	3	
	Samugari	Monterrico, Sanabamba, Piriato, Guayaquil, Pan de Azucar, Union Vista Alegre	9	6	
	San Miguel	Pampahuasi, Huayanay, Chihuaco, Qatunrumi, Pichus, Suca, Cuypampa, Huascarpata, Illaura, Huatasocos, Copacopa.	13	11	
	Santa Rosa	Union Luisiana, Union Mejorada, Ranramayo, Mozo Bamba Alta, Gloria Pata, Vistoso, Ccahuasana, Comunpiari, Rinconada Baja, Chamayruchayocc, Simariba, Chonta Ccocha, Bella Murumpiari, San Luis, Niño Yuca, La Victoria, Nuevo Paraiso (Chihuillo)	17	17	
	Tambo	Tambo, Qeqra, Qarhuapampa, Moya, Vizcachayoc, Pinchin, Pata Pata, Coochacc, Tomarencca, Osno Baja, Masinga (Massigna Alta), Huayao, Millpo, Santa Rosa	31	30	

Fuente: INFORME N° 046-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-JBA.

Como se podrá ver, en el periodo 2022 ya se conocía la presencia de bacterias en el agua potable de consumo humano del poblado de Tambo, no obstante de haber transcurrido un año, según el reporte del año 2023 vemos que en el agua potable de consumo humano continua la presencia de bacterias en el agua, se podría decir que la población está consumiendo un agua no apta para el consumo humano desde años atrás y no hay una acción concreta para revertir de parte de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

INFORME N° 046-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-JBA  
 Crislian Ronald Sosa Ayala  
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcote  
 DNI: 80144882  
 CONSEJERO



Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, tal como están los hechos no estaría cumpliendo sus funciones dentro de los alcances del Programa Presupuestal Nro. 0083 Programa Nacional de saneamiento rural.

Por con siguiente, tal como están los hechos no se estaría cumpliendo lo dispuesto en: El Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

“(…) Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales.- Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes:

**Numeral 4). Elaborar, de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, la planificación, programación y ejecución de las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o la normativa aplicable.**

**Numeral 5). Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales.(…)”**

**OBSERVACION Nro. 04**

**INCUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE METALES PESADOS Y METALOIDES EN EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO: AYACUCHO.**

Se ha tomado muestras de en el ingreso al sedimentador, salida de la planta de tratamiento y reservorio, de ello se desprende los resultados siguientes.

**Cuadro N° 05:**

**Resultados de los análisis de metales pesados y metaloides del agua para consumo humano del centro poblado de Tambo, distrito de Tambo, provincia de La Mar efectuados en el Laboratorio SGS del Perú SAC, acreditado por el INACAL.**

PARÁMETRO	UNIDAD	FECHA DE MUESTREO:	FECHA DE MUESTREO:	08/08/2023	08/08/2023	08/08/2023
		HORA DE MUESTREO:	HORA DE MUESTREO:	12:10	18:10	07:35
		N° INFORME DE ENSAYO	N° INFORME DE ENSAYO	MA2331379	MA2331380	MA2331381
		ORIGEN DE FUENTE:	ORIGEN DE FUENTE:	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
		IDENTIFICACION DE MUESTRA:	IDENTIFICACION DE MUESTRA:	INGRESO A SEDIMENTADOR	SALIDA DE PLANTA DE TRATAMIENTO	RESERVORIO
		VALOR DEL ECA AZ	VALOR DEL LMP	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
<b>METALES TOTALES</b>						
Aluminio Total	mg/L	5	0.2	0.005	0.037	0.035
Antimonio Total	mg/L	0,02	0,02	<0.00013	0.0003	<0.00013
Arsénico Total	mg/L	0,01	0,01	0.00034	0.00141	<0.0001
Bario Total	mg/L	1	0,7	0.0079	0.0758	0.0117
Berilio Total	mg/L	0,04		<0.00036	0.0051	<0.00036
Cadmio Total	mg/L			<0.00003	<0.00003	<0.00003
Cromo Total	mg/L	2,4	1,5	<0.005	<0.006	<0.006
Cadmio Total	mg/L	0,005	0,003	<0.00003	0.00025	<0.00003



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Cristian Ronald Sosa Ayala  
 CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 WILMER JHON ALCOTE ALACOTE  
 DNI: 80144882  
 CONSEJERO

Fuente: Informe 055-2023-GRA-GG-GRDS-DIRESA-DESA-JBA



Los análisis de metales pesados y metaloides de las muestras de agua para consumo humano del centro poblado de Tambo, realizado en el Laboratorio SGS del Perú SAC, acreditado por el INACAL, se advierte en el punto de muestreo salida de planta de tratamiento la concentración del metal Aluminio es de 0.337 valor que supera los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecido en el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano. El consumo de agua contaminada con metales pesados y metaloides puede producir daños neuronales, al cerebro, como el Alzheimer, la demencia y el Parkinson, poniendo en riesgo la salud de la población de Tambo.

Por con siguiente, tal como están los hechos no se estaría cumpliendo lo dispuesto en: El Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

*“(…) Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales.- Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes:*

*Numeral 4). Elaborar, de manera articulada y en **coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno**, la planificación, programación y ejecución de las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o la normativa aplicable.*

*Numeral 5). Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales. (...)”*

## V. CONCLUSIONES:

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones.

- a) El sistema de gestión de agua potable es un conjunto de infraestructuras, procesos y servicios diseñados para garantizar el suministro de agua potable a sus habitantes. En el presente caso, como la fiscalización esta centrada específicamente en la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano del centro poblado de Tambo, solo se ha evaluado las etapas de: La captación, línea de conducción, planta de tratamiento, reservorios y distribución en red, del cual se desprende que la infraestructura del sistema de gestión del agua potable no cuenta con mantenimiento permanente de parte de la Unidad de Gestión Municipal<sup>9</sup>; por lo mismo se encuentra deteriorándose cada vez más por el tiempo transcurrido; así como es limitado el monitoreo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho por diferentes causas principalmente por no contar con información actualizada en el DATASS y las debilidades que tiene en el fortalecimiento de capacidades que deben recibir las ATM y JASS (operación y mantenimiento del sistema de agua potable en la Unidad de Gestión Municipal), comprometiéndose la calidad de agua de consumo humano, pudiendo generar en la población enfermedades causadas por la presencia de microorganismos y sustancias química como la diarrea, las intoxicaciones, la desnutrición entre otras. Incumpléndose lo que



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristhian Román Josa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL

La Unidad de Gestión Municipal es el órgano de la municipalidad distrital competente a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Héctor Alberto Cárdenas Castro  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
*[Firma]*  
Wilmer Jhon Alarcón Alacote  
DNI: 6044862  
CONSEJERO



dispone el Decreto Supremo 031-2010-SA Reglamento de la calidad de Agua de consumo Humano, en la cual establecen los límites máximos permisibles. **Observación Nro. 01.**

b) Antes de ser distribuida a la población el agua captada debe someterse a un proceso de tratamiento para eliminar contaminantes y garantizar que sea segura para el consumo humano. En este contexto se realizaron los análisis físicos y químicos a las muestras de agua de consumo humano de centro poblado de Tambo del cual se desprende que cumplen con los límites máximos permisibles para: pH, temperatura, conductividad y turbiedad. Con respecto al cloro residual en el reservorio reporta 0.36 mg/l, valor inferior al Límite Mínimo Permissible de 0.5 mg/l. La falta de cloro residual permite la presencia de bacterias en el agua como: los Coliformes totales, Termotolerantes Coliformes, con bacterias Escherichia coli, y bacterias heterotróficas, que causan enfermedades gastrointestinales como la diarrea aguda, esquistosomiasis, amebiasis así como también es un factor que incrementa el índice de la desnutrición crónica infantil y anemia. Situación que demostraría el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010 SA, Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo H.umano, conllevando a la población a factores de riesgo de salud. **Observación Nro. 02**

c) De los resultados de los análisis de las muestras de agua de consumo humano del centro poblado de Tambo<sup>10</sup>, sobre parámetros microbiológicos (bacteriológico, parasitológicos y de Organismos de Vida Libre (OVL), se desprende que no cumple con los Límites Máximos Permisibles establecido en el Decreto Supremo Nro. 031-2010-SA Reglamento de la Calidad del Agua para consumo humano, debido a la presencia de parásitos y organismo de vida Libre e incluso de coliformes totales, este resultado obedecería a la a la limitada y/o nula eficiencia de la planta de tratamiento en el proceso de potabilización del parámetro parasitológicos y de organismos de Vida Libre. La población de Tambo al consumir el agua en esta condición estaría en riesgo la salud de la población por contraer enfermedades como el cólera, enfermedades diarreicas, fiebre tifoidea, disentería amebiana, disentería bacilar, gastroenteritis, tiña, conjuntivitis, poliomielitis, hepatitis E, hepatitis A, la disentería, la hepatitis A, y la poliomielitis. Se evidencia que el monitoreo que realiza la Dirección Regional de Vivienda, Construcción Y saneamiento al tratamiento y/o desinfección que realiza la Unidad de gestión Municipal de Tambo es insuficiente, por el cual no se cumplen lo dispuesto por el reglamento de la vigilancia de la calidad de agua. **Observación Nro. 03**

d) Los análisis de las muestras de agua de consumo humano del centro poblado de Tambo<sup>11</sup>, sobre la presencia de metales pesados y metaloides se desprende la presencia de aluminio en 0.337 mg/l concentración que supera los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecido en el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano; el aluminio es un metal de especial cuidado, la exposición humana al aluminio en el agua potable aumenta la posibilidad de contraer enfermedades relacionadas con el cerebro, como el Alzheimer, la demencia y el Parkinson. También se ha proporcionado evidencia de que el aluminio puede causar serios problemas esqueléticos, constituyéndose en un problema para la salud debido a su alto índice de toxicidad. Para superar este problema la labor que viene desarrollando la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Cristóbal Ronald Sosa Avala  
 CONSEJERO REGIONAL

<sup>10</sup> Muestra obtenida en captación de Tocococha y filtros de la planta de tratamiento de agua

<sup>11</sup> Muestra obtenida en los filtros y a la salida de la planta de tratamiento de agua.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Héctor Alberto Cárdenas Castro  
 CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Wílmer Jhon Alarcón Alarcote  
 DNI: 80444862  
 CONSEJERO



Gobierno Regional de Ayacucho es limitado y al paso que va a corto plazo no existe indicios de la solución. Se evidencia que el monitoreo que realiza la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al tratamiento y/o desinfección que realiza la Unidad de gestión Municipal de Tambo es insuficiente, por el cual no se cumplen lo dispuesto por el reglamento de la vigilancia de la calidad de agua. **Observación Nro. 04.**

## VI. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- 6.1. En su calidad de máxima autoridad y órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones precisadas en el Informe de Fiscalización a la gestión de la calidad de agua de consumo humano en el centro poblado de Tambo, distrito: Tambo, provincia: La Mar, departamento: Ayacucho, para garantizar el acceso al servicio de agua de calidad para consumo humano en forma prioritaria en cantidad y continuidad, por las observaciones y conclusiones descritas, en atención del literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31433.
- 6.2. En concordancia al artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar el monitoreo a los lineamiento de política del sector saneamiento y salud los principios establecidos en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 031-2010 SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano y los Programas Presupuestales 0001 y 0083 Articulado Nutricional y el Programa de saneamiento Rural, que establece la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población de los centros poblados de la región Ayacucho. Teniendo en cuenta la observación advertida en el presente informe, dar cuenta de su implementación al Consejo Regional de Ayacucho.
- 6.3. En el marco de un trabajo articulado intergubernamental e intersectorial en la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en el distrito de Tambo, se haga conocer a la Municipalidad Distrital de Tambo, los alcances de la presente Fiscalización para su atención en lo que le corresponde según su funciones descrita en la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 6.4. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y atribuciones el seguimiento y monitoreo a las acciones de fortalecimiento de capacidades asistencia técnica a los responsables del Area de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y a la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, así mismo a la implementación con



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Christhian Ronald Sosa Ayala  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Héctor Alberto Córdova Castro  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Wilmer Juan Alfredo Alarcos  
CONSEJERO REGIONAL



equipos e insumos al Centro de Salud Tambo; en el marco del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

**AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.**

6.5. Se le exhorta cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano y el marco normativo del Programa Presupuestal Nro. 0063 Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios y ampliar la cobertura del fortalecimiento de capacidades a los responsables de las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento en la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del centro poblado de Tambo, así como realizar trabajos articulados, seguimiento y monitoreo permanente para garantizar el ingreso de información actualizada en el DATASS, que permita contribuir e incidir en la reducción de las enfermedades diarreicas agudas, desnutrición crónica infantil, anemia y mejorar la salud y la calidad de vida de las familias de este centro poblado.

**AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD.**

6.6 Se le exhorta asignar los recursos, presupuestales para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano, que establece a la Dirección General de Saneamiento Ambiental Ayacucho – DIGESA, como autoridad de Salud del nivel regional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, el cual permitirá disminuir del riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico mediante la destrucción de los diversos organismos patógenos y otros.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Wilmer Jhon Alarcón Alacote**  
Presidente

Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento

**Cristhjan Ronald Sosa Ayala**  
Secretario

Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
**Héctor Alberto Cárdenas Castro**  
CONSEJERO REGIONAL